

**En lo principal:** Acompañan copia de documentos incautados. **En el primer otrosí:** Acompañan planilla con listado de documentos incautados acompañados y glosario de códigos. **En el segundo otrosí:** Solicitan mantener la confidencialidad de los documentos incautados que indican, acompañando documento en que se individualizan.

## H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Víctor Santelices Ríos, Adolfo Weber Wenzel, abogados, y Magdalena Cox Larraín, abogada, por la **Fiscalía Nacional Económica** (en adelante “**FNE**”), en autos caratulados “Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica contra Brinks Chile S.A. y otras”, RoL C N°430-2021, al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, “**H. Tribunal**”), respetuosamente decimos:

De conformidad con los artículos 348 y 348 bis del Código de Procedimiento Civil (en adelante, “**CPC**”), acompañamos documentos electrónicos -vinculados con los hechos materia de estos autos- obtenidos en las diligencias de entrada, registro e incautación ejecutadas en las oficinas de las tres Empresas Requeridas y en los domicilios particulares de los requeridos Alberto Bálsamo, Marco Malverde y Cristián Catalán, el día 20 de diciembre de 2018<sup>1</sup>. Estos documentos son individualizados en el listado que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación.

Para efectos de orden, los referidos instrumentos se acompañan en dos soportes electrónicos organizados de la siguiente forma:

- (i) Pendrive N°1 “**Documentos incautados públicos**”, que contiene copia de los documentos incautados que tienen el carácter de públicos; y,
- (ii) Pendrive N°2 “**Documentos incautados confidenciales**”, que contiene copia de los documentos incautados cuya confidencialidad se solicita mantener en el segundo otrosí de esta presentación.

---

<sup>1</sup> Los mensajes de la aplicación *Whatsapp*, acompañados en esta presentación, se extrajeron mediante reportes que dan cuenta de la conversación entre dos usuarios durante un día completo. Lo anterior tiene por objeto resguardar la integridad de la conversación, dando cuenta del contexto de cada mensaje.

Hacemos presente al H. Tribunal que los códigos identificadores de las imágenes forenses se pueden vincular a los respectivos Números Únicos de Evidencia (en adelante, “**NUE**”) en los documentos 7 y 45 del Tomo II del Expediente de Investigación, acompañados en una presentación de esta misma fecha. Asimismo, la planilla acompañada en el primer otrosí contiene un glosario que vincula el código de la imagen forense de la que se extrajo cada archivo, el NUE con que se incautó cada dispositivo electrónico, la descripción del dispositivo y el lugar donde se incautó.

Los documentos ofrecidos se acompañan en dispositivos de almacenamiento electrónico, de forma presencial en el H. Tribunal, atendido su tamaño y naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el punto N°4 del del “Protocolo de Funcionamiento”, dictado el 13 de octubre de 2021, y el Auto Acordado N°19/2019 sobre tramitación electrónica.

**POR TANTO,**

**AL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA PEDIMOS:** Tener por acompañados los documentos contenidos en el Pendrive N°1, con citación y bajo el apercibimiento del artículo 346 N°3 del CPC respecto de las partes de quiénes emanan; y tener por acompañados los documentos contenidos en el Pendrive N°2, accediendo a la confidencialidad que se solicita en el segundo otrosí.

**PRIMER OTROSÍ:** Acompañamos el documento Excel denominado “Listado de documentos incautados y glosario”. La primera hoja de esta planilla da cuenta de la totalidad de los instrumentos que se acompañan en lo principal. La segunda hoja contiene un glosario que vincula el código de la imagen forense de la que se extrajo cada archivo, el NUE con que se incautó cada dispositivo electrónico, la descripción del dispositivo y el lugar donde se incautó.

**SEGUNDO OTROSÍ:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 39 letra a) del Decreto Ley N°211 (en adelante, “**DL 211**”), y en el inciso final del acuerdo tercero del Auto Acordado N°16/2017 del H. Tribunal, solicitamos mantener la confidencialidad de los documentos electrónicos incautados que se encuentran contenidos en el Pendrive N°2, acompañados en lo principal de esta presentación. Atendida su cantidad, se acompaña en este otrosí el archivo Excel denominado “Solicitud de confidencialidad incautados”, que individualiza los documentos cuya confidencialidad se solicita mantener.

Hacemos presente que la Resolución Exenta N°523 de fecha 7 de octubre de 2021<sup>2</sup> -que a su vez ratificó las declaraciones de confidencialidad efectuadas por resoluciones exentas previas<sup>3</sup>-, decretó la confidencialidad de las actuaciones del Expediente de Investigación que dejaron registro de las diligencias de entrada, registro e incautación; de la entrega del material incautado a la FNE; y de la obtención de copias forenses de los dispositivos digitales incautados<sup>4</sup>. En particular, se decretó la confidencialidad del Acta de entrega de la evidencia incautada a la FNE (pieza N° 122 del Tomo I). En consecuencia, la confidencialidad decretada respecto de las actuaciones en virtud de las cuales se entregaron los dispositivos incautados a la FNE se extiende hacia el contenido de dichos dispositivos, entre ellos, los documentos acompañados en el Pendrive N°2 y respecto de los cuales se solicita mantener aquel resguardo.

---

<sup>2</sup> Ubicada en el DVD N°1 acompañado en lo principal de la presentación de esta misma fecha, documento N° 65 del Tomo V del Expediente de Investigación.

<sup>3</sup> Resolución Exenta N° 011 de fecha 08 de enero de 2019 (documento N° 64 del Tomo I), Resolución Exenta N°101 de fecha 19 de febrero de 2019 (documento N° 98 del Tomo I), Resolución Exenta N°289 de fecha 10 de mayo de 2019 (documento N° 8 del Tomo II), Resolución Exenta N° 419 de fecha 24 de junio de 2019 (documento N° 17 del Tomo II), Resolución Exenta N° 453 de fecha 04 de julio de 2019 (documento N° 27 del Tomo II), Resolución Exenta N° 539 de fecha 07 de agosto de 2019 (documento N° 41 del Tomo II), Resolución Exenta N° 737 de fecha 15 de octubre de 2019 (documento N° 56 del Tomo II), Resolución Exenta N° 765 de fecha 28 de octubre de 2019 (documento N° 59 del Tomo II), Resolución Exenta N° 922 de fecha 16 de diciembre de 2019 (documento N° 69 del Tomo II), Resolución Exenta N° 126 de fecha 02 de marzo de 2020 (documento N° 81 del Tomo II), Resolución Exenta N° 659 de fecha 18 de diciembre de 2020 (documento N° 8 del Tomo III), Resolución Exenta N° 144 de fecha 29 de marzo de 2021 (documento N° 138 del Tomo III), Resolución Exenta N° 173 de fecha 14 de abril de 2021 (documento N° 145 del Tomo III), Resolución Exenta N° 276 de fecha 11 de junio de 2021 (documento N° 51 del Tomo IV), Resolución Exenta N°333 de fecha 12 de julio de 2021 (documento N° 98 del Tomo IV), Resolución Exenta N°421 de fecha 19 de agosto de 2021 (documento N° 31 del Tomo V), Resolución Exenta N° 457 de fecha 30 de agosto de 2021 (documento N° 39 del Tomo V), y Resolución Exenta N° 509 de fecha 29 de septiembre de 2021 (documento N° 57 del Tomo V).

<sup>4</sup> Piezas N°62, 63, 78, 79, 80, 81, 100, 102, 103, 104, 108 y 122 del Tomo I, y 4, 7 y 45 del Tomo II, acompañadas en lo principal de la presentación de esta misma fecha. Asimismo, se decretó la confidencialidad de las piezas N°75, 100, 124, 125, 126, 129, 130, 156, 157 y 166 del Tomo I en que constan las actas de entrega de copia de la evidencia incautada a los requeridos e, incluso, correos de la FNE con las instrucciones para su visualización.